

**ACTA DE SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO BINACIONAL
COLOMBIA-ECUADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
DEL VOLUNTARIADO Y LA COOPERACIÓN EN EL MANEJO DE
DESASTRES, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DEL
RIESGO**

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia y la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador, entidades rectoras de la Gestión del Riesgo de Desastres, suscribieron un Memorando de Entendimiento el 16 de julio de 2012 en la ciudad de Bogotá, con el objeto de *“establecer las bases que permitan a la “UNGRD” y a la “SNGR”, realizar actividades que contribuyan a mejorar la planificación estratégica de las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres y la generación de capacidades técnicas institucionales a nivel de cooperación interinstitucional de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, acuerdos, protocolos internacionales y lo previsto en este instrumento.”*

Que el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Ecuador, a través de sus Cancillerías, el 18 de abril de 1990 suscribieron en Esmeraldas, Ecuador, el *“Convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves”*. Dicho Convenio en su artículo 84 expresa que *“Las autoridades nacionales de los CENAF concederán todas las facilidades necesarias y la ayuda indispensable a las autoridades de la otra Parte, en caso de catástrofes, especiales en lo concerniente al paso de equipos, elementos y materiales de socorro.”*

Que Colombia y Ecuador son parte del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres- CAPRADE, organismo que tiene como objeto y competencia contribuir a la reducción del riesgo y del impacto de los desastres naturales y antrópicos que puedan producirse en el territorio de la subregión andina, a través de la coordinación y promoción de políticas, estrategias y planes, y la promoción de actividades en la prevención, mitigación, preparación, atención de desastres, rehabilitación y reconstrucción, así como mediante la cooperación y asistencia mutuas y el intercambio y asistencia mutuas y el intercambio de experiencias en la materia.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia – SNGRD, conformado por medio de la Ley 1523 de 2012, cuenta también con una normativa particular representada en la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el sub-



sistema nacional de voluntarios de primera respuesta, además de reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo.

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, en coordinación con el Gobernador de Nariño, las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que cuentan con cuerpos de voluntarios, las autoridades aduaneras de ambos países, y la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador han decidido sostener el ENCUENTRO BINACIONAL DE VOLUNTARIADO COLOMBIA- ECUADOR para la coordinación de las entidades de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de ambos países, así como la activación de la cooperación ante una posible eventualidad, en donde se requiera la intervención de los cuerpos de voluntariado de Ecuador y Colombia; desarrollado los días 27 y 28 de octubre en la ciudad de Ipiales Nariño.

Que en el marco del ENCUENTRO NACIONAL DE VOLUNTARIADO COLOMBIA-ECUADOR se compartieron experiencias y modelos de gestión de voluntariado para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia y Ecuador a través de actividades conjuntas, que permitieron identificar las fortalezas y aspectos por mejorar de las entidades que cuentan con cuerpos de voluntarios en ambos países.

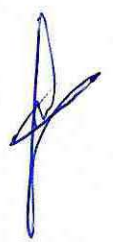
Que en el citado encuentro, los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia y Ecuador identificaron el tema de voluntariado binacional como un aspecto prioritario para el manejo de los desastres, y se comprometieron con trabajar conjuntamente en pro del fortalecimiento de las entidades relacionadas.

SE ACUERDA entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia y la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador en el marco de esta reunión:

1. Fortalecer las capacidades institucionales en GRD, mediante el establecimiento de principios, procedimientos y mecanismos que faciliten las operaciones relacionadas con el manejo de desastres (preparativos para la respuesta, respuesta y recuperación inicial) realizadas por el voluntariado y el personal que trabaja en las entidades de los sistemas nacionales de GRD de Colombia y Ecuador.
2. Velar por que la cooperación para el manejo de desastres que requiera de la intervención de los cuerpos de voluntariado de Colombia y Ecuador, se guie por los siguientes preceptos:

2-1

- La ayuda humanitaria en situaciones de desastres, no estará supeditada a circunstancias diferentes de la necesidad humanitaria, apartando en todo momento la discriminación por motivo de raza, cultura, género, religión, condición social o política.
- El personal del país oferente respetará la legislación del país solicitante y el derecho internacional aplicable, coordinará su acción con las autoridades nacionales y respetará la dignidad humana de los damnificados por un desastre. Así mismo velará por que su labor y la asistencia que brinden se haga de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.
- Se propenderá siempre por el respeto a la cultura local, considerando sus costumbres, tradiciones, valores éticos, las ideas, la vida cotidiana y la popular.
- Se fomentará la capacidad para el manejo de desastres utilizando las aptitudes y los medios disponibles a nivel local.
- *La responsabilidad general de la dirección, control, coordinación y supervisión de la asistencia, dentro de su territorio, corresponderá al país solicitante.* En tal virtud el personal voluntario y los trabajadores de las entidades del sistema nacional de GRD que se desplace al país solicitante obrará bajo los principios y cláusulas de este acuerdo, según el esquema de coordinación y de operaciones establecido por la autoridad de GRD de dicho país.
- Una vez convenida la cooperación que se prestará para el manejo del desastre, el país solicitante dispondrá todas las facilidades migratorias, aduaneras, sanitarias y logísticas para que el personal del país oferente y los equipos con que se desplaza, puedan ingresar al país y acceder al lugar donde es requerido de la manera más rápida y segura posible, acorde con las circunstancias que se presenten. Igualmente se prestarán las mismas facilidades para salir del país una vez finalizadas las operaciones.
- La misión que desarrollará el personal del país oferente y la asistencia que proporcione se sujetará a los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia.



- Las autoridades de los sistemas de GRD de cada país cooperarán para prevenir la desviación ilícita, la apropiación indebida o el fraude en relación con los bienes, el equipo o los recursos destinados al socorro en casos de desastre y la recuperación inicial y tomarán las medidas que correspondan acordes con su respectiva legislación nacional.
3. Suscribir el Protocolo Binacional de Activación de Voluntariado como anexo al Memorando de Entendimiento firmado entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el 16 de julio de 2012 en la ciudad de Bogotá, para facilitar el trabajo en la cooperación una vez se requiera la activación del mismo en el marco de la preparación y respuesta de la emergencia.


Asisten a la reunión representantes de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia y Ecuador.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016, dando fe del contenido.



MAYOR JORGE MARTÍNEZ
Subsecretario de Preparación y
Respuesta ante Eventos Adversos
Secretaría de Gestión de Riesgos

Ecuador



DIEGO FERNANDO PEÑA
Subdirector de Conocimiento del
Riesgo
Unidad Nacional para la Gestión del
Riesgo de Desastres

Colombia

9/1

PROTOCOLO BINACIONAL COLOMBIA-ECUADOR

PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL VOLUNTARIADO Y LA COOPERACIÓN EN EL MANEJO DE DESASTRES, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO

Considerando:

1. Que los dos países suscribieron el "**Convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves**", el 18 de abril de 1990". Dicho Convenio en su artículo 84 expresa que "Las autoridades nacionales de los CENAF concederán todas las facilidades necesarias y la ayuda indispensable a las autoridades de la otra Parte, en caso de catástrofes, especiales en lo concerniente al paso de equipos, elementos y materiales de socorro."
2. Que los considerandos de dicho convenio mencionan: "4) Que será de enorme utilidad la simplificación de trámites y documentos para el paso de frontera 10) Que debe convenirse la asistencia mutua frente a desastres; 12) Que debe concebirse a la zona de integración fronteriza de los dos países como una unidad económica, social, cultural y de otros órdenes."
3. Que de manera complementaria las siguientes disposiciones del Convenio reafirman el espíritu de solidaridad y cooperación entre los dos países ante situaciones de desastres y crisis: ARTICULO 81.- Las autoridades de migración, extranjería, aduana, policía, tránsito, transporte, sanidad, turismo, salud, etc., de los CENAF se prestarán asistencia y ayuda mutua, para el mejor desempeño de sus funciones. ARTICULO 82.- Las partes se obligan a adoptar una acción conjunta para prevenir y combatir epidemias, plagas y enfermedades contagiosas y a prestarse ayuda en el control Fito zoo-sanitario y para facilitar el tránsito transfronterizo. artículo 95.- Las autoridades nacionales competentes podrán ampliar el plazo de permanencia de vehículos, embarcaciones, aeronaves y de personas, en casos fortuitos o de fuerza mayor, hasta cuando desaparezcan o se resuelvan los obstáculos o hasta cuando se hallen habilitados para el retorno.
4. Que en desarrollo del Convenio antes citado y de sus respectivas disposiciones-especialmente el artículo 84 Colombia y Ecuador suscribieron en la misma fecha el "**Acuerdo sobre Desastres Naturales**", mediante el cual en su artículo 1 "se comprometen a desarrollar acciones coordinadas de cooperación entre sus Sistemas Nacionales de Prevención y Atención de Desastres a través de la Oficina Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de Colombia, y la Dirección nacional de Defensa Civil por el Ecuador, a las cuales se encarga la coordinación de las actividades de prevención, atención y rehabilitación en caso de desastres.
5. Que el artículo 4 del Acuerdo establece que: las partes se comprometen a intercambiar personal técnico por períodos determinados en las instituciones y observatorios nacionales con el fin de entrenar y actualizar los conocimientos del personal de los mismos y organizar cursos y talleres de educación continua sobre desastres, en los cuales participarán técnicos de los dos países.
6. Que en el artículo 5 del mismo Acuerdo, los dos gobiernos a través de sus respectivas Cancillerías se comprometen a perfeccionar mecanismos que faciliten y

agilicen el tránsito fronterizo de técnicos e instrumentos necesarios para la ejecución de las acciones de cooperación en caso de desastres.

7. Que el 16 de Julio de 2012 la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República de Colombia y la Secretaría para la Gestión de Riesgos de la República de Ecuador suscribieron un **Memorándum de Entendimiento Interinstitucional** firmado por los Representantes de las dos entidades gubernamentales, cuyo objeto contenido en la cláusula segunda expresa: "realizar actividades que contribuyan a mejorar la planificación estratégica de las actividades relacionadas con la gestión de riesgo de desastres y la generación de capacidades técnicas institucionales".
8. Que el grupo de trabajo establecido en la cláusula cuarta de dicho memorándum, bajo la orientación de los Representantes de las entidades rectoras en GRD, ha venido desarrollando importantes eventos de capacitación, y actividades de índole técnico y operacional, en virtud de los cuales se ha observado la importancia de desarrollar capacidades institucionales para el fortalecimiento técnico del voluntariado y del personal que labora en las entidades de los respectivos sistemas nacionales de GRD con miras a asegurar una adecuada cooperación en el manejo de desastres, cuando la ocurrencia de los mismos implique activar los instrumentos de cooperación mencionados en estos considerandos,

ACUERDAN

Cláusula Primera. Objeto: Fortalecer las capacidades institucionales de los Sistemas Nacionales de Gestión de Riesgo de Desastres (SNGRD) de Ecuador y Colombia, mediante la promoción y desarrollo de las actividades de cooperación para el intercambio de experiencias, conocimientos y apoyo operacional que se desarrollen con la participación del voluntariado y del personal que trabaja en las entidades de los respectivos Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres, en las áreas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; favoreciendo la implementación práctica de los Convenios y demás instrumentos que en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se han celebrado entre los dos países.

Cláusula Segunda. Principios: La cooperación para el manejo de desastres de que trata el presente Protocolo se regirá por los siguientes Principios:

1. Comunes a la Cooperación

- Respeto a la soberanía, a la autonomía y a la legislación de cada país, que incluye el derecho internacional aplicable.
- La cooperación que se proporcione se sujetará a los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia.
- Se propenderá siempre por el respeto a la cultura local, considerando sus costumbres, tradiciones y valores.

2. Específicos a la cooperación en caso de desastres

- La asistencia y la ayuda humanitaria que se proporcione en situaciones de desastres, no estará supeditada a circunstancias diferentes de la necesidad humanitaria,

64-1

V2. Fortalecimiento de capacidades del Voluntariado y del Personal de las Entidades de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres

apartando en todo momento la discriminación por motivo de nacionalidad, raza, cultura, género, religión, condición social o política.

- La labor y la asistencia que brinden el voluntariado y el personal que trabaja en las entidades de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres, se hará de conformidad con los principios de humanidad, protección, neutralidad e imparcialidad.
- Se fomentará el aumento de la capacidad para el manejo de desastres del país solicitante utilizando las aptitudes y los medios disponibles a nivel local.
- La responsabilidad general de la dirección, control, coordinación y supervisión de las operaciones de asistencia dentro de su territorio, corresponderá a las autoridades del país solicitante. En tal virtud el personal voluntario y los trabajadores de las entidades del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que se desplacen al país solicitante – en adelante el personal- obrarán bajo los principios y cláusulas de este acuerdo, según el esquema de coordinación y de operaciones establecido por la autoridad de Gestión del Riesgo de Desastres de dicho país. -
- Una vez convenida la cooperación que se prestará para el manejo del desastre, el país solicitante - proporcionará todas las facilidades para la agilización de trámites migratorios, aduaneros, sanitarios y logísticos para que el personal del país oferente, así como los equipos con los que se desplaza, puedan ingresar al país y acceder al lugar donde es requerido de la manera más rápida y segura -, acorde con las circunstancias que se presenten. Igualmente, se prestarán las mismas facilidades para el personal y sus equipos puedan salir del país una vez finalizadas las operaciones.
- Las autoridades de los sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres de cada país cooperarán para prevenir la desviación ilícita, la apropiación indebida o el fraude en relación con los bienes, el equipo o los recursos destinados al socorro en casos de desastre y la recuperación inicial, y tomarán las medidas que correspondan acordes con su respectiva legislación nacional.

Cláusula Tercera. Activación del presente Protocolo

1. Cuando se trate de cooperación técnica en conocimiento del riesgo y reducción del riesgo de desastres.

- a. La máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de cada país o el funcionario que ésta expresamente delegue comunicará a la otra la propuesta de proyecto, actividad o servicio a desarrollar; indicando las contrapartes técnicas con las cuales se puede establecer contacto para aclarar o ampliar información.
- b. Si la propuesta es aceptada, así se comunicará de manera oficial, y se procederá a la conformación de un equipo de trabajo con las contrapartes técnicas de los dos SNGRD, concernidas según la especialidad del (los) tema (s) objeto de la misma-.
- c. El equipo de trabajo tendrá como tarea concretar de manera conjunta y consensuada los aspectos técnicos, financieros y logísticos del proyecto, actividad o servicio, así como una agenda/cronograma de trabajo para su implementación. El equipo de trabajo siempre estará conformado por el responsable del área de cooperación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de cada país, o su delegado, quien se encargará de la coordinación al interior de cada Sistema.

- d. Finalizado el proyecto, la actividad o el servicio acordado, el equipo de trabajo elaborará un informe técnico y financiero con sus respectivas conclusiones y lecciones aprendidas.
2. **En caso de Desastre:** El presente protocolo se activará de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Después de la ocurrencia del evento la entidad técnica de Gestión del Riesgo de Desastres del país afectado, se comunicará con su homólogo para intercambiar información sobre afectación y necesidades de apoyo mutuo, por medio del enlace entre las Salas de Crisis de ambas entidades.
 - b. Si de la comunicación establecida entre las autoridades de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres de cada país se concluye que es necesaria la asistencia al país afectado por el desastre, ambas se comunican con sus respectivas Cancillerías para expresarles la necesidad de activar los instrumentos de cooperación binacionales para la Gestión del Riesgo de Desastres y similares— entre estos el presente protocolo- y proceder con su aplicación.
 - c. El país afectado, a través de sus conductos regulares - Cancillería y autoridad del SNGRD- remite a sus respectivos homólogos del país oferente, la solicitud de activación de los instrumentos de cooperación existentes en GRD, adjuntando la información técnica con los requerimientos específicos de apoyo y asistencia para el manejo de desastre.

Estos requerimientos pueden modificarse en el transcurso de la operación -de manera coordinada entre las autoridades de los SNGRD con la coordinación de las Cancillerías- de acuerdo con la información que el país afectado remita sobre los daños y necesidades ocasionados por el desastre.

- d. Si el requerimiento de asistencia comprende el traslado de personal, caninos especializados, equipos, medicamentos, dispositivos médicos, alimentos, kits de higiene y otros insumos de socorro y de ayuda humanitaria requeridos expresamente por el país afectado, además de activar los instrumentos binacionales de cooperación suscritos entre los dos países, se suscribirán las normas y procedimientos especiales de las respectivas entidades de vigilancia y control¹ para facilitar y agilizar tanto la salida como el ingreso de los mismos al país afectado, garantizando de esta manera una asistencia eficaz y oportuna, sin perjuicio de la calidad de la misma

¹ Acuerdo entre Colombia y Ecuador sobre desastres naturales, "Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, vehículos, embarcaciones fluviales y Marítimas y Aeronaves", Memorándum de Entendimiento entre UNDGR Y SGR, Migración, Aduanas, Agrocalidad/ICA, Vigilancia y control de Medicamentos, dispositivos médicos y alimentos (Ministerios de Salud y en el caso de Colombia también el INVIMA)

dfc

Parágrafo 1: Las mismas facilidades del literal h. de la cláusula 4 se dispondrán para las actividades de preparativos para desastre, tales como las generadas por los sistemas de monitoreo y alerta vulcanológica.

CLAUSULA CUARTA. Disposiciones adicionales para la cooperación en caso de Desastre: El país afectado remitirá a la Cancillería y a la autoridad del SNGRD del país oferente, la solicitud de cooperación para el socorro y la ayuda humanitaria, informando de la manera más clara y detallada posible sobre:

- a. La cantidad de personal que requiere en apoyo a las operaciones para el manejo del desastre, especialidad técnica o profesional, tiempo estimado por el cual se requiere su participación en la operación, y demás condiciones o requisitos que consideren relevantes.
- b. Los requisitos migratorios, aduaneros, de salud y de control zoo sanitario que deben tener en cuenta y a disposición antes de su partida; así como el lugar, las condiciones meteorológicas, logísticas, de seguridad y toda la información que según estándares de las operaciones de socorro y de ayuda humanitaria, sean las necesarias para orientar y garantizar- en la medida de lo posible- el cumplimiento de la misión para la cual se desplaza el personal.
- c. Las autoridades del país oferente tomarán las medidas tendientes para asegurar que el personal sus equipos y caninos especializados, se sujeten a la solicitud de del país afectado, tomando en cuenta los principios de la cláusula segunda, de tal manera que en ningún momento se envíen ítems no requeridos, y que su despliegue no implique responsabilidades o cargas no previstas por el país solicitante.
- d. El personal que se desplaza en misión y sus equipos deberán estar debidamente certificados y/o acreditados por la -la autoridad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del país oferente. La asignación a la misión supone que todos los documentos y soportes, han sido debidamente verificados antes de su despliegue. (Ejemplo: Idoneidad, identificación, antecedentes judiciales/policiales, seguros – cobertura nacional e internacional-, facturas de compra de los equipos y declaraciones anticipadas si se requiere, carnets de vacunación, vacunas/chips de identificación para caninos.
- e. La solicitud de apoyo, el ingreso y la salida del personal especializado en búsqueda y rescate, conocido por las siglas USAR², y el personal de apoyo que lo acompañe, se regirán por los procedimientos de ingreso y salida fijados en el anexo 1 del presente protocolo.

Asistencia /Ayuda Humanitaria:

- f. Los insumos y bienes requeridos para la asistencia / ayuda humanitaria de emergencia y la recuperación inicial, que disponga el país oferente para la cooperación con el país afectado, serán los que estén descritos en calidad y cantidad en la solicitud de asistencia – o solicitudes de asistencia- que haga el país afectado.

²Siglas en inglés que significan Urban Search and Rescue

- g. De conformidad con el literal d. de la cláusula tercera, el país afectado aplicará las normas y procedimientos especiales para facilitar y agilizar el traslado, el desaduanamiento, almacenamiento y demás controles, de los insumos y bienes de asistencia / ayuda humanitaria enviados por el país oferente, y lo orientará de manera oportuna- preferiblemente antes del envío- sobre los tramites y requerimientos que debe cumplir, para que el ingreso de la asistencia /ayuda humanitaria sea aún más expedito.
- h. Las autoridades aduaneras, y de control de medicamentos, dispositivos médicos y de alimentos del país oferente, también aplicarán las normas y procedimientos que garanticen el trámite expedito de traslado, exportación o envío de los insumos y bienes para la ayuda humanitaria, destinados a cubrir la solicitud de asistencia del país afectado por el desastre.

Parágrafo 1: Como medida de preparación frente a eventuales desastres y emergencias y en aras de cumplir adecuadamente con la finalidad de las disposiciones mencionadas en este protocolo, las autoridades de los países firmantes se comprometen a establecer procedimientos especiales que faciliten y agilicen los trámites de vigilancia y control: migratorios, aduaneros, sanitarios, zoo sanitarios y Fito sanitarios, en caso de desastres y emergencias que requieran una solicitud de asistencia por parte de uno u otro.

Igualmente, se comprometen a mantenerse informados sobre los cambios en la respectiva legislación y en los procedimientos, que puedan incidir favorable o desfavorablemente en la agilización del ingreso y salida de la asistencia humanitaria compuesta por personal, equipos, insumos y bienes de ayuda humanitaria.

Estos procedimientos especiales también se aplicarán en caso de preparativos frente a un eventual desastre cuando los protocolos y las alertas dadas por las entidades especializadas de los dos países, así lo indiquen.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes promoverán e implementarán intercambios técnicos de capacitación, simulaciones y simulacros, que le permitan al voluntariado y al personal que trabaja en las entidades de los respectivos Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres, aumentar su conocimiento en reducción del riesgo y el manejo de desastres, alcanzar los estándares internacionales para los equipos de búsqueda y rescate, y perfeccionar los procedimientos y mecanismos necesarios para la implementación del presente acuerdo.

Así mismo promoverán eventos de capacitación y de encuentros, para el fortalecimiento de capacidades institucionales de las Entidades que trabajan y promueven el voluntariado en emergencias o de primera respuesta y que estén debidamente acreditadas por la autoridad de cada SNGRD.

CLAUSULA SEXTA: Cooperación en Conocimiento del Riesgo de Desastres

Las autoridades de los SNGRD de Ecuador y Colombia, y sus respectivos equipos técnicos, promoverán e implementarán proyectos, actividades y servicios de capacitación, investigación e intercambio de conocimientos y experiencias entre el voluntariado y el personal técnico de las Entidades que componen los respectivos Sistemas, para el fortalecimiento de capacidades en temas relacionados con la identificación de escenarios

y factores de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo del riesgo, y comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Cooperación en Reducción del Riesgo de Desastres:

Las autoridades de los SNGRD de Ecuador y Colombia, y sus respectivos equipos técnicos, promoverán e implementarán proyectos, actividades y servicios de capacitación, e intercambio de conocimientos y experiencias entre el voluntariado y el personal técnico de las Entidades que componen los respectivos Sistemas, para el fortalecimiento de capacidades en temas relacionados con la mitigación y prevención de desastres incluyendo en estos, la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo, y la protección financiera.

Parágrafo: Las autoridades de Gestión del Riesgo de Desastres de ambos países, a través de las Universidades y de los institutos de formación e investigación que hacen parte de los respectivos Sistemas, promoverán modalidades de capacitación presencial y virtual dirigidas al voluntariado y al personal de las entidades de los Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre los temas de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres descritos arriba, incluyendo en estos los que se relacionan y articulan con la gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático.

CLAUSULA OCTAVA: Cooperación para la GRD en zonas de frontera.

- a. Tomando en cuenta que los fenómenos geológicos, hidrológicos, hidrogeológicos e hidrometeorológicos, tienen áreas de influencia y manifestaciones en superficie independientes de límites geográficos, las autoridades de los SNGRD y de las entidades de control y vigilancia (migratorias, aduaneras, marítimas, policía, tránsito y aeronáutica) de Ecuador y Colombia, dispondrán de protocolos y procedimientos que faciliten el acceso terrestre, marítimo y aéreo a estas zonas en uno u otro país, de los funcionarios de las entidades especializadas³, para que realicen sus actividades misionales entre estas las de investigación, monitoreo y evaluación del riesgo, e instalación de equipos⁴. De la misma manera, se les facilitará el aterrizaje y el abastecimiento de combustible en los aeropuertos fronterizos.
- b. De conformidad con la Decisión 502 de la CAN y de los instrumentos binacionales citados en los considerandos, las Autoridades de las Entidades que integran el Centro Binacional de Atención en Fronteras de Colombia y Ecuador (CEBAF), trabajarán conjuntamente con las autoridades de los SNGRD, para elaborar o adecuar procedimientos especiales que permitan la simplificación y agilización de trámites para el ingreso y salida de personal, vehículos, equipos y asistencia / ayuda humanitaria, autorizado para las actividades de preparativos para desastres, respuesta al desastre y recuperación inicial. Para los mismos propósitos, se adoptarán medidas similares que permitan el uso de los aeropuertos situados en la proximidad de las zonas fronterizas en Ipiales y Tulcán.

³ En Colombia por ejemplo el IDEAM y Servicio Geológico Colombiano. En Ecuador por ejemplo: Instituto Geofísico de Ecuador, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología de Ecuador INAMHI.

⁴ Tales como acelerógrafos, Sistemas de alertas tempranas etc.

- c. Los procedimientos técnicos y operacionales que acuerden las autoridades de los dos países, siguiendo los conductos regulares, serán parte de este Protocolo en calidad de anexo.

CLAUSULA NOVENA: Agendas de Trabajo y Evaluación: Con el propósito de dar cumplimiento práctico a las cláusulas del presente Protocolo, los equipos técnicos que las autoridades de los SNGRD designen, prepararan una agenda de trabajo en el último trimestre de cada año a fin de que sea incorporada a la planificación operativa anual.

Igualmente serán los responsables de realizar una autoevaluación cada dos años de los aprendizajes obtenidos en la implementación de este protocolo y de las agendas de trabajo, con la activa participación – virtual y presencial- de representantes de las entidades involucradas. Los resultados y recomendaciones servirán para desarrollar este Protocolo a través de anexos operacionales, para preparar las agendas anuales de trabajo y para tomar las medidas tendientes a preservar y fortalecer el espíritu y el objeto del mismo. Los informes y agendas podrán ser publicados en las páginas web de los respectivos Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres.

ANEXOS:

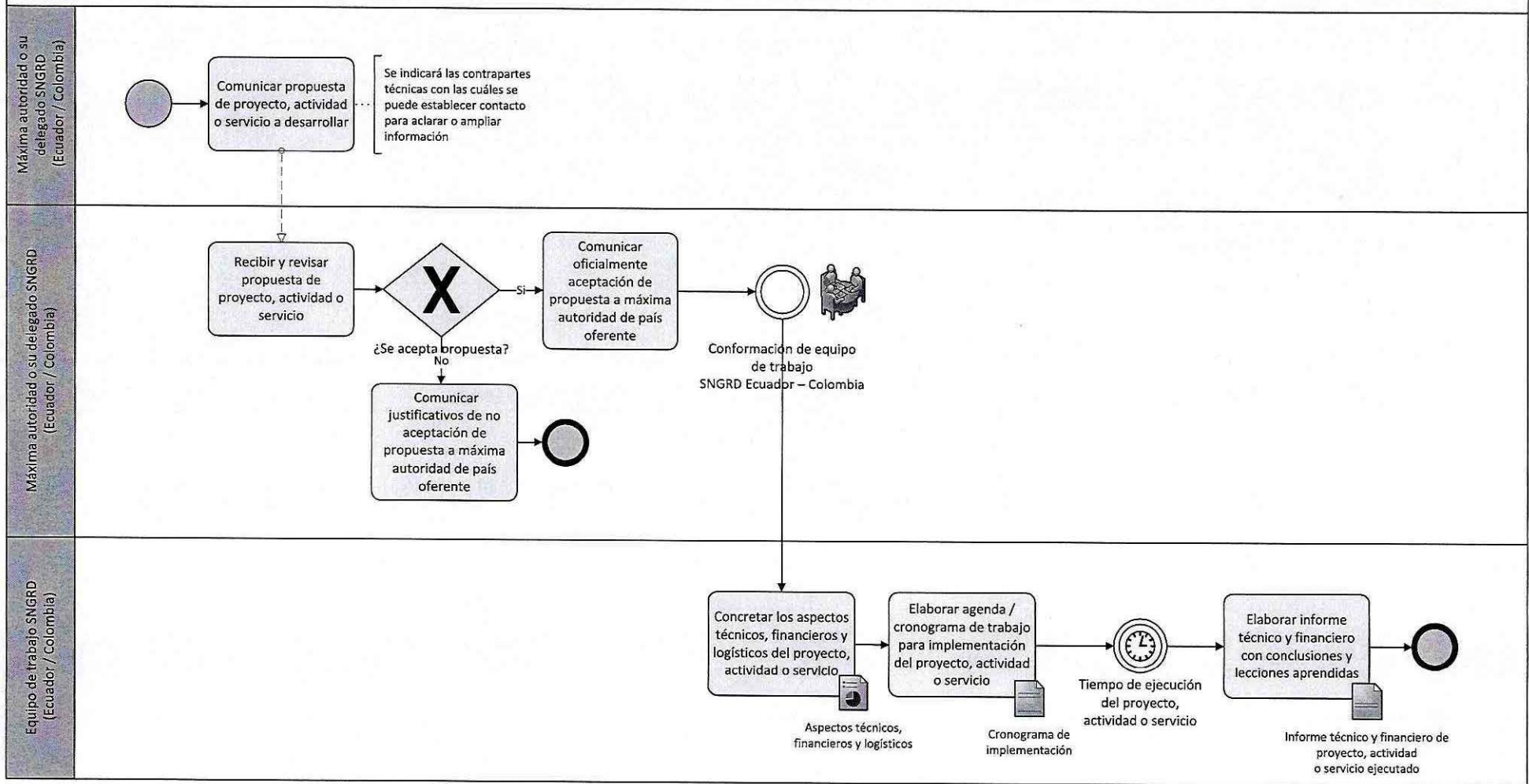
1. Glosario de Términos y Siglas.
2. Flujogramas
3. Directorio de Entidades claves del SNDGR y datos de contacto.

ANEXO 1. Glosario de Términos y Siglas.

Se complementan las definiciones estipuladas en el Artículo 1 del Convenio de 1990 con las siguientes:

- **Gestión de Riesgo de Desastres.-** Es un conjunto sistemático de disposiciones, recursos, medidas y acciones que deben basarse en el mejor conocimiento disponible, con el propósito de reducir la vulnerabilidad. La gestión de riesgo incluye prevención mitigación, respuesta, recuperación y reconstrucción - Manual de Gestión de Riesgo
- **País solicitante;** "País que requiere la participación del voluntariado, y en base a ello solicita dicha intervención"
- **País oferente;** "País que recibe la solicitud de participación de su voluntariado"
- **Voluntariado;** "Cuerpo de voluntarios/as que representan a la institución"
- **SNGRD (Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo).-** Conjunto articulado y coordinado de subsistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren seguridad integral de todos los habitantes del Ecuador, el orden público y el buen vivir, mediante la protección a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de las emergencias o los desastres de origen natural o antrópico.
- **CENAF** Centro Nacional de Atención en Fronteras

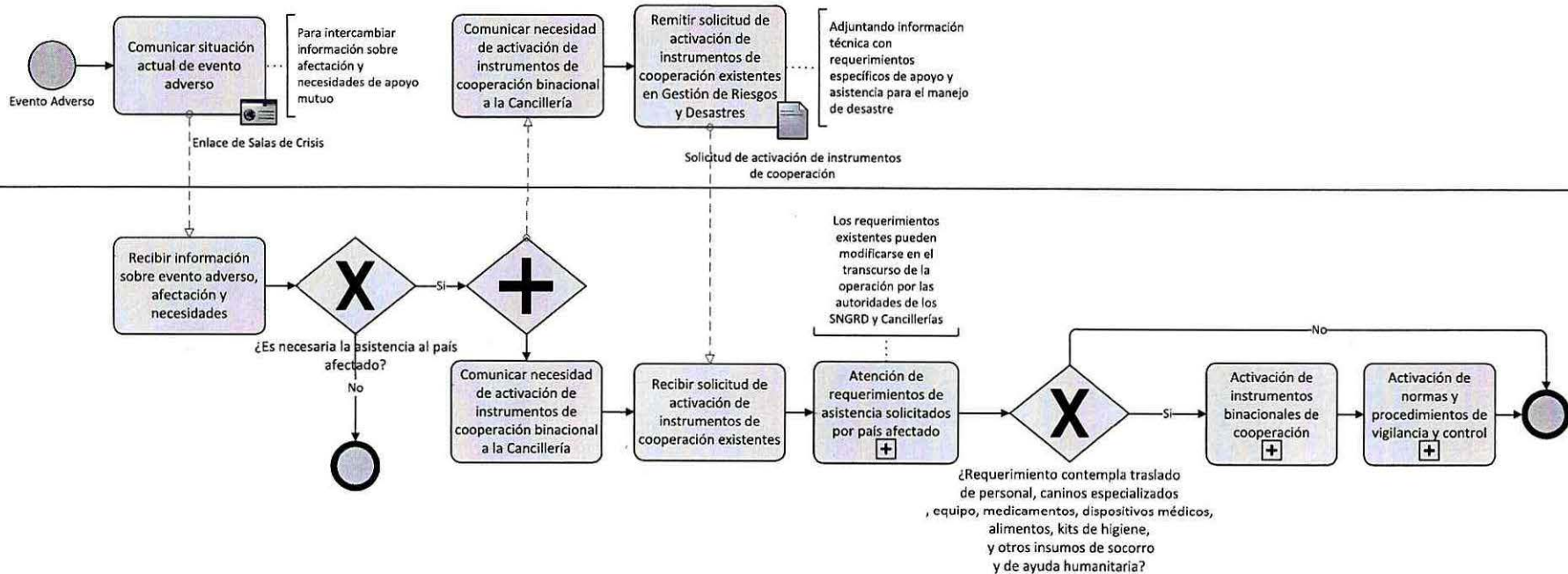
PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA



PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN CASO DE DESASTRES ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA

Máxima autoridad o su delegado SNGRD (Ecuador / Colombia)

Máxima autoridad o su delegado SNGRD (Ecuador / Colombia)





CONTACTOS ACTORES CLAVES- SPREA

ZONA	PROVINCIAS	COORDINADOR ZONAL	DIRECTOR ZONAL	COORDINADOR DE RESPUESTA ZONAL	PUNTOS FOCALES DE COORDINACIONES ZONALES		PUNTOS FOCALES MESAS TECNICAS DE TRABAJO NACIONALES
					OPERACIONES	ASISTENCIA HUMANITARIA	
1	SUCUMBIOS	Capitán de Navío de Estado Mayor Conjunto Jorge Enrique Bassante García coordinacion_zonal1@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0980093993	Ingeniero Yoan Mauricio Coral Calda direccion_zonal1@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0983343037	Licenciado Jimmy Alex Marcoll Ordoñez jimmy.marcoll@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0995748697	Principal: Daniela Reyes Cel: 0982466524 Alterno: Carlos Arguello Cel: 0983350872	Principal: Mariuxi Zamora Cel: 0996438140 Alterno: Jorge Vivert Cel: 0995906617	MTT1: Acceso y Distribución al agua Principal: Daniel Rojas Cel: 0996640347 Alterno: Gabriela García Cel: 0990027843
	*IMBABURA (Carchi-no tiene oficina)						
	ESMERALDAS						
2	* ORELLANA	Doctora Nancy Beatriz Morocho Velaña coordinacion_zonal2@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0991395315	Ingeniero Galo Anibal Miño Rostonni direccion_zonal2@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0987088212	Ingeniero Darwin Eduardo Verdezoto Carvajal darwin.verdezoto@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 09959604915	Principal: Lourdes Guerrero Cel: 0988430506 Alterno: Julissa Maya Cel: 0985824443	Principal: Christian Betancourt Cel: 0997565964 Alterno: Jorge Obaco Cel: 0992017684	MTT2: Salud Sanearmiento e Higiene Principal: Stefania Andrade Cel: 0985198340 Alterno: Diana Pazmiño Cel: 0978629397
	NAPO						
3	* CHIMBORAZO	Magíster Pablo Morillo Robles coordinacion_zonal3@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0999090605//0999128518//032378736	Economista Patricia Cornejo García direccion_zonal3@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0989954367	Ingeniero Carlos Eduardo Robalino Layedra carlos.robalino@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0995688651	Principal: Carlos Muñiz Cel: 0997169109 Alterno: Karina Rizzo Cel: 0985830491	Principal: Stefania Andrade Cel: 0985198340 Alterno: Diana Pazmiño Cel: 0993201961	MTT3: Infraestructura Principal: Patricio Rios Cel: 0993115099 Alterno: Lorena Montero Cel: 0993201961
	TUNGURAHUA						
	COTOPAXI						
	PASTAZA						
4	* MANABI	Técnico Walter Yohan Loor Romero coordinacion_zonal4@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0996337206	Arquitecto José Julián López Loor (Director Zonal encargado) direccion_zonal4@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0998749338	Ingeniero Samuel Luciano Moreira Moreira samuel.moreira@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0989831546	Principal: Julissa Maya Cel: 0985824443 Alterno: Patricio Rios Cel: 0993115099	Principal: Félix Véliz Cel: 0987134502 Alterno: Gabriela García Cel: 0990027843	MTT4: Atención Integral a la Población Principal: Christian Betancourt Cel: 0997565964 Alterno: José Luis Moncayo Cel: 0988958548
	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS						
5-8	* GUAYAS	Ingeniero Enrique Alejandro Ponce Chiriboga coordinacion_zonal5@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0981541088	Economista Félix Javier Cadena Minotta direccion_zonal5@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0999862211	Ingeniera Carmen Beatriz Lucio Lema carmen.lucio@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0996485685	Principal: Zaira Massay Cel: 0990949461 Alterno: Daniela Reyes Cel: 0982466524	Principal: Daniel Rojas Cel: 0996640347 Alterno: María del Carmen Quevedo Cel: 0980963130	MTT5: Seguridad Integral a la Población Principal: Zaira Massay Cel: 0990949461 Alterno: Pablo Aguirre Cel: 0982789890
	LOS RIOS						
	GALÁPAGOS						
	SANTA ELENA						
	BOLIVAR						
6	MORONA SANTIAGO	Ingeniero Galo Antonio Sánchez Aguilera coordinacion_zonal6@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0997574476	Colombia Elisabeth Ochoa Hernández direccion_zonal6@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0996649484	Psicólogo Adans Robinson Bermeo Merchán adans.bermeo@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0983088973	Principal: Lorena Montero Cel: 0993201961 Alterno: Carla Bermúdez Cel: 0997805999	Principal: José Luis Moncayo Cel: 0988958548 Alterno: Christian Betancourt Cel: 0997565964	MTT 6: Productividad y Medios de Vida Principal: Carla Bermudez Cel: 0997805999 Alterno: Daniela Reyes Cel: 0982466524
	* AZUAY						
	CAÑAR						
7	EL ORO	Ingeniero Marco Fabrizio Riofrio Toscano (Encargado) coordinacion_zonal7@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0997690849	Doctor Pablo Fernando Castillo Cisneros direccion_zonal7@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0991514637	Ingeniero Rommel Ricardo Aguilera Maldonado rommel.aguilera@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0996527692	Principal: Carla Bermudez Cel: 0997805999 Alterno: Zaira Massay Cel: 0990949461	Principal: Jorge Obaco Cel: 0992017684 Alterno: José Luis Moncayo Cel: 0988958548	MTT7: Educación Cultura, Patrimonio y Ambiente Principal: Félix Véliz Cel: 0987134502 Alterno: María del Carmen Quevedo Cel: 0980963130
	*LOJA						
	ZAMORA CHINCHIPE						
9	*PICHINCHA	Ingeniero César Augusto Andrade Rocha coordinacion_zonal9@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 099268474	Magíster Fausto Eloy Basantes Cárdenas direccion_zonal9@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0984657996	Licenciada Mónica Del Consuelo Cerón Gómez monica.ceron@gestionderiesgos.gob.ec Cel: 0995912179	Principal: Pablo Aguirre Cel: 0982789890 Alterno: Lourdes Guerrero Cel: 0988430506	Principal: Daysi Veintimilla Cel: 0982939969 Alterno: Kenia Valdiviezo Cel: 0988287231	MTT8: Sectores Estratégicos Principal: Carlos Muñiz Cel: 0997169109 Alterno: Carlos Arguello Cel: 0983350872

*Ubicación de las instalaciones de las Coordinaciones Zonales de la SGR

CONTACTOS ACTORES CLAVES - SNGRD

ENTIDAD	RESPONSABLE LOCAL	RESPONSABLE NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	<p style="text-align: center;">MARIO FERNANDO OROZCO CRUZ Carrera 31C#17-31 Parque Infantil. Pasto, Nariño Teléfonos 0927316225 / 7310230 / 3118084438 secnarinodcc@gmail.com , sec.narino@defensacivil.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">Mayor General (r) MIGUEL ERNESTO PÉREZ GUARNIZO Director Defesa Civil Colombiana Calle 52 No. 14-67 3199000 ext 190 direccion@defensacivil.gov.co, <ricardo.coronado@defensacivil.gov.co></p>
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	<p style="text-align: center;">CHARLES BENAVIDES CASTILLO Calle 22 # 23-10 Pasto, Nariño 3163604284 benavideschw@yahoo.com</p>	<p style="text-align: center;">Capitán GERMÁN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO Avenida Carrera 30 N° 85#-47 Teléfonos: 2571166, 2571263, 2571281 gmirandamontenegro@gmail.com,paula.cortes@dnb c.gov.co</p>
CRUZ ROJA COLOMBIANA	<p style="text-align: center;">FRANCISCO MIRANDA 3006100413-729 8260 - 723 7448 Carrera 25 No 13-26 - Pasto, Nariño francisco.miranda@cruzrojacolombiana.org</p>	<p style="text-align: center;">FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS GUERRERO Presidente Nacional Avenida - Carrera 68 N° 68B-31 cesar.uruena@cruzrojacolombiana.org, marinon.buitrago@cruzrojacolombiana.org Asistente Dirección de Socorro Nacional ana.mondragon@cruzrojacolombiana.org</p>